

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALBERTO PUMAYALLA DÍAZ - HUAYLLAY

RUMBO AL LICENCIAMIENTO



**REGLAMENTO DE
INVESTIGACION APLICADA
E INNOVACION
TECNOLOGICA**



IUAYLLAY - PASCO - PERÚ

2026



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLOGICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1° El presente Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación establece la organización y funciones del comité de Investigación Aplicada e Innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.

Art. 2° Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación en todos los programas de estudio.

Art. 3° Forma parte de la base legal del presente reglamento los siguientes dispositivos:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento.
- ✓ Ley N° 30512 y su modificatoria Ley N°31653, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes. Establece la estructura orgánica básica y puestos de gestión pedagógica y administrativa.
- ✓ Ley N° 27444 y su modificatoria Ley N° 31465, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- ✓ Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Formación Pública, modificada por Ley 28496 reglamentada por D.S. N°033-05-PCM.
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 29719 y su modificatoria Ley N° 31902, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- ✓ Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones–PIR.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- ✓ Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción frente al hostigamiento sexual.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 028-07-ED, Desarrollo de Actividades Productivas en los Institutos Superiores Tecnológicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2012, aprueba el Reglamento de la Ley N°29719
- ✓ Resolución Ministerial N° 067-2024MINEDU que aprueba la técnica “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de Educación técnico Productivas e Institutos de Educación Superior.
- ✓ Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 140-2022-MINEDU, que aprueba el procedimiento administrativo, disciplinario en la Ley 30512.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, “Normas Técnicas que regula los procesos de Selección y Contratación Docentes, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación superior.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU que aprueba la actualización y lineamientos generales para los Institutos de educación superior tecnológico.
- ✓ Resolución viceministerial N.° 178-2018-MINEDU lineamientos académicos generales (Actualizado al 09- 11-2018).
- ✓ Resolución Viceministerial N.° 277-2019-MINEDU lineamientos académicos generales (Actualizado al 13-11-2019).
- ✓ Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, que aprueba las “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” RVM N° 103-2022 MINEDU, que deroga la RVM N°276-2019-MINEDU
- ✓ Resolución de secretaria general N°349-2017-MINEDU, que aprueba





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

las disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos.

- ✓ RVM 034-2024 – MINEDU Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la adecuación de los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación a la Ley N°30512 y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.
- ✓ Decreto de urgencia N° 017-2020, decreto de urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley N° 30512, ley de institutos escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 4° El presente Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación tiene por finalidad establecer las normas de la investigación Aplicada e innovación.

Art. 5° El presente Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación tiene como alcance a:

- Dirección General.
- Unidades de Investigación.
- Coordinadores de Áreas Académicas.
- Secretaría Académica.
- Docentes.
- Estudiantes.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Art. 6° El Comité de Investigación Aplicada e Innovación, es el ente encargado de orientar, coordinar, administrar, planificar, supervisar y difundir las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación que desarrollan los docentes, de los diferentes programas de *estudio*.

Art. 7° Coordinar con la Dirección General y los jefes de área de los diferentes programas de estudio del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, para planificar y ejecutar la investigación multidisciplinaria e interinstitucional.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Art. 8° El Comité de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, presenta las siguientes funciones:

- a) Fomentar, planificar, desarrollar y evaluar las actividades de investigación de los docentes de los distintos programas de estudio.
- b) Elaborar el Plan de Investigación con metas a corto, mediano y largo plazo
- c) priorizando las líneas de investigación establecidas.
- d) Coordinar con la Dirección General, los coordinadores de área académica de los distintos programas de estudio, el desarrollo de actividades de investigación con enfoque multidisciplinario.
- e) Ejecutar la distribución adecuada de los recursos asignados según presupuesto al Comité de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.
- f) Promover y gestionar convenios de cooperación técnica para la ejecución de trabajos de investigación, a través de la dirección General.
- g) Publicar los resultados de las investigaciones por diversos órganos de difusión.
- h) Mantener actualizado un registro de trabajos de investigación enviando copias a la Biblioteca Central y repositorio institucional.
- i) Coordinar con la Dirección General, la organización y ejecución de cursos de capacitación, tendientes a estimular la formación de nuevos investigadores o fomentar el perfeccionamiento y/o actualización de los investigadores.
- j) Proponer a la Dirección General para designar el presidente del Comité de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay de acuerdo con la especialidad de los docentes.
- k) Participar en los programas permanentes de auto evaluación y autorregulación para mantener la acreditación de los programas de estudio del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 9° El Comité de Investigación Aplicada e Innovación es un órgano de línea, conformado por un presidente y un docente representante de cada programa de estudio.

Art. 10° Son órganos del Comité de Investigación Aplicada e Innovación El





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

presidente del área de investigación.

- Los docentes representantes de cada programa de estudio.

Art. 11° El Comité de Investigación Aplicada e Innovación es el órgano máximo deliberativo y de decisión,

El presidente, quien lo dirige.

- Un (01) representante de los docentes designado por programa de estudio, con reconocida experiencia en investigación y con participación en proyecto de investigación vigente.

Art. 12° Los miembros del Comité de Investigación Aplicada e Innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, a excepción del presidente, serán elegidos en su respectivo programa de estudio por el período de un (01) año, pudiendo ser reelegidos por un período sucesivo.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES

Art. 13° Son funciones del Comité de Investigación Aplicada e Innovación:

- a) Reunirse en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cuando el presidente o la mitad más uno lo convoque.
- b) Definir las líneas de investigación, los lineamientos de políticas, objetivos generales y actividades de investigación que deben ser plasmados en el Plan Educativo Institucional.
- c) Priorizar los proyectos de investigación a ejecutarse previa evaluación de los mismos.
- d) Establecer criterios para la distribución del presupuesto de investigación provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento.
- e) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Comité de Investigación e Innovación y la buena marcha administrativa.
- f) Establecer programas permanentes de auto evaluación y autorregulación para mantener la Acreditación de los programas de estudio.
- g) Revisar y actualizar periódicamente el Reglamento de Investigación.
- h) Determinar los mecanismos de aprobación de proyectos de investigación e informar los resultados.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Art. 14° Las reuniones ordinarias del Comité de Investigación e Innovación serán bimensuales y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes.
- Art. 15° El Comité de Investigación Aplicada e Innovación será dirigido por un presidente de comité, que es la máxima autoridad individual y titular del mismo, es ratificado y/o elegido por el Comité de Investigación Aplicada e Innovación, a propuesta de la Dirección General, de quien depende jerárquicamente. Debe ser un Docente Investigador, con estudios de Post Grado.
- Art. 16° Para ser responsable del Comité de Investigación Aplicada e Innovación se requiere:
- Ser docente a tiempo Completo
 - Tener grado académico de magíster o doctor
 - Tener capacitación en materia de Investigación.
- Art. 17° Son funciones del presidente del Comité de Investigación Aplicada e Innovación
- Representar al comité de investigación ante las instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras y órganos de gobierno
 - Coordinar con los jefes de área académica y con los miembros del comité de investigación e innovación aspectos relacionados al desarrollo de actividades de investigación con enfoque multidisciplinario.
 - Ejecutar los acuerdos del comité de investigación e innovación.
 - Coordinar, dirigir y controlar las actividades del Comité de Investigación Aplicada e Innovación.
 - Convocar y presidir las sesiones del Comité de Investigación Aplicada e Innovación.
 - Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité de Investigación Aplicada e Innovación, siendo las reuniones ordinarias en forma bimensual (02) y las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
 - Mantener informados a los miembros de la Dirección General de los acuerdos tomados en el comité de investigación Aplicada e innovación.
 - Organizar una base de datos y mantener actualizado, el registro de investigación y artículos científicos.
 - Delegar funciones que estime conveniente.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CAPÍTULO VI

DE LOS RESPONSABLES, COLABORADORES, ASESORES Y JURADO

Art. 18° Los miembros del Comité de Investigación Aplicada e Innovación pueden participar en actividades de investigación bajo las siguientes modalidades:

- a) Como responsable de proyecto de investigación.
- b) Como colaborador del proyecto de investigación.
- c) Como asesores de proyecto de investigación.
- d) Como Jurado de proyecto de investigación.

Art. 19° Son responsables de un proyecto de investigación, el o los miembros que tienen bajo su responsabilidad inmediata el diseño y la ejecución de un proyecto de investigación. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Cumplir con el reglamento específico de proyectos de investigación.
- b) Presentar informes periódicos de los avances de su investigación.
- c) Presentar informes económicos de la ejecución del presupuesto en caso sea asignados los fondos de promotoría o de otra institución auspiciadora.

Art. 20° Son colaboradores de un proyecto de investigación, la o las personas naturales o jurídicas, que cooperen técnica o logísticamente en la ejecución de un proyecto de investigación en sus diferentes etapas.

Su participación será reconocida en el informe final del trabajo.

Art. 21° Son asesores de un proyecto de investigación, la o las personas que por su experiencia y/o capacitación en el área específica del problema en estudio de un determinado proyecto de investigación, evalúan, corrigen y orientan a los responsables de proyecto de investigación, tanto en su diseño como en su ejecución y presentación del informe final.

Art. 22° El jurado examinador de proyectos de investigación presentados al Comité de Investigación e Innovación Aplicada, lo constituyen las personas naturales que tienen autoridad reconocida por su experiencia y/o capacitación en el área específica del problema en estudio del proyecto y que emiten un dictamen de aprobación o desaprobación del mismo.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 23° De los Proyectos de Investigación:





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Los Proyectos de Investigación se enmarca dentro de las líneas de investigación.
- b) La formulación y presentación de proyectos de investigación estará sujeto a los requisitos establecidos por el comité de investigación aplicada e innovación.
- c) La selección de los proyectos se realizará con los miembros del comité de investigación aplicada e innovación Aplicada
- d) Seleccionado el proyecto de investigación, deberá ser presentado al Comité de Investigación para su revisión y aprobación.
Los proyectos aprobados serán ejecutados de acuerdo al año fiscal.
- e) El responsable, o los responsables del proyecto de investigación presentará al Comité de Investigación dentro del plazo establecido, la información técnica y económica de la misma.
- f) La evaluación de los proyectos de investigación estará sujeta a:
 - Levantar las observaciones en el tiempo o en el plazo que el comité de investigación aplicada e innovación lo considere conveniente, el incumplimiento del mismo cancelará el proyecto.
 - La no presentación del responsable y/o investigadores del proyecto en el momento de la evaluación cancelará el proyecto automáticamente.

Art. 24° Los responsables de Proyectos de Investigación tienen como responsabilidad:

- a) El responsable o responsables del proyecto serán el/los docentes(s), preferentemente de mayor nivel académico que muestren dominio en el área de investigación en el cual se enmarca el proyecto.
- b) El responsable o responsables serán el/los docentes, quienes tienen la responsabilidad técnica y financiera del proyecto.
- c) Son funciones del responsable o responsables del proyecto de investigación:
 - Representar al proyecto de investigación, ante el comité de investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay o cualquier otra instancia.
 - Presentar y sustentar el proyecto de investigación. Así como los informes técnicos de avance y final requeridos por el comité de investigación aplicada e innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.
 - Cumplir con los requerimientos y documentos establecidos, en las fechas establecidas.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- En caso de ausencia, delegar sus funciones a otro investigador del proyecto.

Art. 25° Son causales de vacancia como responsable de proyecto, las siguientes:

- a) Incumplimiento del avance físico.
- b) Incumplimiento de avances de rendiciones en caso de asignaciones presupuestales.
- c) En caso de declararse vacante la responsabilidad del proyecto, asumirá el investigador de cualquier categoría académica.
- d) Falta de veracidad y confiabilidad de los resultados de la investigación.

Art. 26° Los miembros de un proyecto de investigación, son los que intervienen en calidad de:

- Responsable(s): serán el/los docentes (s), quienes tienen la responsabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Investigador (es): Los investigadores son los docentes vinculados directamente al proyecto de investigación y que tiene participación directa y activa en el proyecto.
- Colaborador (es): será el docente, otros profesionales o no profesionales de la propia institución o de otras instituciones que contribuyen en cualquier etapa del proyecto. También son considerados colaboradores aquellas instituciones que apoyan en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- Personal de apoyo: será docente, otras profesionales, técnicos, graduados y estudiantes cuyos servicios son requeridos para acciones operativas específicas, según la naturaleza del proyecto.

Art. 27° Los investigadores estarán bajo la autoridad del responsable o los responsables del proyecto. Los investigadores tienen la responsabilidad de participar en todas las actividades, desde la planificación, ejecución y evaluación del proyecto. Asimismo, serán acreedores de sanciones en caso de que el proyecto sea anulado, igual que los responsables de los proyectos.

Art. 28° Trabajo de aplicación profesional con fines de titulación, está orientado a dar una solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS POLÍTICAS DE PUBLICACIÓN





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Art. 29° EL Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, coherente con su filosofía y responsabilidad en la investigación, promueve la difusión e intercambio abierto del conocimiento generado por sus docentes y estudiantes, para que los miembros de la comunidad del pumayalina y la sociedad en general lo utilicen abiertamente. Para tal fin, el IESTP “Alberto Pumayalla Díaz” define las siguientes Políticas y Normas de Publicación.

POLÍTICAS:

1. Favorece los Derechos de Propiedad Intelectual que promuevan el uso abierto de información, materiales y contenidos de aprendizaje.
2. Respeta los derechos morales y patrimoniales, de conformidad con la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Ley N° 28131), así como con los convenios internacionales de la materia.
3. Fomenta la difusión abierta de la producción de conocimiento a través de todos los medios que tiene a su disposición.
4. Promueve e incentiva las publicaciones de obras literarias, científicas y artísticas de sus docentes y alumnos, así como de investigadores nacionales.
5. Promueve y fomenta la adquisición de obras de autores nacionales y extranjeros.
6. Apoya y promueve la publicación de trabajos de investigación y de revistas especializadas de carácter científico y cultural, por ser los instrumentos más utilizado por la comunidad científica para divulgar los resultados de sus procesos de investigación.
7. Para efectos de publicación y difusión, bajo cualquier medio, solicitará autorización a los autores, respetando así las leyes nacionales y convenios internacionales.

NORMAS:

1. Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deben ser depositadas en repositorio y la Biblioteca de la Institución para fines estrictamente académicos. Si los ejemplares depositados se han perdido, destruido o hechos inutilizables, la Institución podrá reproducirlos sin la autorización del autor, a fin de conservarlos o de reemplazarlos.
2. Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deberá ser difundida y publicada de forma total o parcial en la página WEB de la Institución u otro medio informático que ésta determine, Asimismo, los autores podrán autorizar la publicación en físico de sus productos investigativos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación favorable y su publicación sea recomendada por los





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

miembros evaluadores, lo cual debe constar en acta.

3. Todos los libros, informes, materiales educativos o documentos que publique la institución en la WEB, se registrarán, de preferencia, por los lineamientos de la plataforma virtual de la institución.
4. Todas las investigaciones financiadas o bajo la responsabilidad de la institución deberán ser publicadas de manera automática, excepto aquellas investigaciones que por sus características deban mantenerse bajo confidencialidad y tengan que inscribirse en el Registro de Propiedad Intelectual (invenciones).
5. Las investigaciones que obtengan financiamiento externo y cuyo producto investigativo pertenezcan a la institución financiadora, la institución deberá solicitar autorización por escrito de dicha institución para publicarla.

Estas políticas y normativas entran en vigencia a partir de mayo de 2026.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 30° Los miembros del Comité de Investigación Aplicada e Innovación que conduzcan trabajo de investigación, tendrán prioridad para asistir a eventos científicos nacionales e internacionales financiados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay o por fuentes externas.

Art. 31° Cualquiera de los miembros del comité que incumplan con el Art. 13°, inciso “a” del presente reglamento, en tres faltas acumuladas a sesiones, cesará automáticamente en sus funciones como miembro del comité, comunicándose el hecho a las instancias respectivas.

Art. 32° El incumplimiento implica las siguientes sanciones:

1er. Incumplimiento: Se considerará de 1 a 10 días de la fecha límite fijada por el comité de investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, haciéndose hacedor (a) a una Amonestación documentada para el responsable(s) e investigadores del proyecto.

2do. Incumplimiento: Se considera de 11 a 20 días de la fecha límite fijada por el comité de investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay, lo cual





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

implica la suspensión, por un (01) año, de la realización de trabajos de investigación.

- 3er. Incumplimiento:** Se considera después de los 20 días de la fecha establecida, lo cual implica la cancelación definitiva del proyecto, y del reconocimiento por concepto de investigación, así como la devolución total del presupuesto asignado en caso lo hubiera y la inhabilitación al responsable y al equipo de investigadores para dirigir y participar en proyectos por dos (02) años.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero:** El responsable(s) del proyecto queda autorizado de retirar a los investigadores que no cumplan con la ejecución del mismo, cuando lo estime conveniente.
- Segundo:** Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación se debe presentar por duplicado y anillado, debiendo contener, lo siguiente:

CARATULA O PORTADA DEL PROYECTO: debe incluir Título, y responsable(s), integrantes.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN

I. EL PROBLEMA

- 1.1. Exposición de la situación problemática.
- 1.2. Formulación del problema.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 1.3. Justificación del Estudio.
 - 1.4. Objetivos de la investigación.
 - 1.4.1. Objetivo general.
 - 1.4.2. Objetivos específicos.
 - II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**
 - 2.1. Antecedentes del Problema.
 - 2.2. Bases Teóricas.
 - 2.3. Marco conceptual.
 - III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**
 - 3.1. Hipótesis general.
 - 3.2. Hipótesis específicas.
 - 3.3. Identificación de las variables.
 - 3.4. Operacionalización de las variables.
 - 3.5. Indicadores.
 - 3.6. Matriz de consistencia (opcional)
 - IV. METODOLOGÍA**
 - 4.1. Tipo y diseño de la investigación.
 - 4.2. Población y muestra.
 - 4.3. Técnicas de recolección de datos.
 - 4.4. Análisis y procesamiento de la información.
- PRESUPUESTO**
CRONOGRAMA
BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación se debe presentar por duplicado y anillado, debiendo contener, lo siguiente:

CARATULA O PORTADA DEL PROYECTO: debe incluir Título, y responsable(s), integrantes.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

I. EL PROBLEMA

- 1.1. Exposición de la situación problemática.
- 1.2. Formulación del problema.
- 1.3. Justificación del Estudio.
- 1.4. Objetivos de la investigación





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

1.4.1. Objetivo general.

1.4.2. Objetivos específicos.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema.

2.2. Bases Teóricas.

2.3. Marco conceptual.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general y específicas.

3.2. Identificación de las variables.

3.3. Operacionalización de las variables.

3.4. Indicadores.

3.5. Matriz de consistencia (opcional).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y diseño de la investigación.

4.2. Población y muestra.

4.3. Técnicas de recolección de datos.

4.4. Análisis y procesamiento de la información.

V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.

5.2. Pruebas de hipótesis.

5.3. Presentación de resultados.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO N° 03

EXIGENCIAS DE FONDO Y FORMA DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1. EXIGENCIAS DE FONDO:

- Carácter innovador, enmarcado en las líneas de investigación aprobadas por el Comité de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Alberto Pumayalla Díaz” – Huayllay.
- Utilización de instrumentos y técnicas idóneas de verificación científica.
- Ámbito de estudio institucional, provincial o regional (si así lo exige la naturaleza de la investigación).

2. EXIGENCIAS DE FORMA:





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) CARATULA O PORTADA DEL PROYECTO: debe consignarse en el siguiente orden:
 - ✓ Nombre completo del instituto.
 - ✓ Logotipo del Instituto.
 - ✓ Título del tema de investigación: las letras deben ser de mayor fuente que las otras de la portada, debe estar con mayúsculas y en forma de una pirámide invertida, contendrá entre 17 y 20 palabras, no se consignaran abreviaturas ni siglas.
 - ✓ Nombre del responsable(s) del trabajo de investigación.
 - ✓ Nombre de los integrantes del trabajo de investigación.
 - ✓ Ciudad y el país.
 - ✓ Año de presentación del trabajo de investigación.
- b) DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO: Son opcionales y se ubicaran en la parte central y lado derecho.
- c) ÍNDICE Y NUMERACIÓN: Se enumera cada una de las partes del trabajo de investigación con excepción de la portada, dedicatoria y agradecimiento. La numeración será en la parte inferior de la página.
- d) RESUMEN: el contenido tendrá entre 200 o 300 palabras como máximo, escrito en una sola página y en párrafos cortos.
- e) ABSTRACT: traducido en forma textual del resumen.
- f) INTRODUCCIÓN: Escrita entre 2 a 3 páginas, debe contener por lo menos: los motivos que dieron origen a la investigación, los problemas resueltos, los aportes, la descripción del contenido de los capítulos.
- g) ESTRUCTURA DE LOS CAPÍTULOS: cada capítulo debe llevar el nombre del contenido del mismo, se subdividirá en temas y subtemas.
- h) CONCLUSIONES: esta parte es independiente del cuerpo del trabajo de investigación, se recomienda estructurarlos en párrafos cortos, en orden y coherencia lógica.
- i) RECOMENDACIONES: se desprenden de las conclusiones y significa un aporte concreto para la aplicación de los resultados de la investigación.
- j) BIBLIOGRAFÍA: todas las referencias deben aparecer en la investigación a manera de citas textuales, de resumen o de referencias. Cada cita debe encontrarse de acuerdo a las normas establecidas por los diferentes estilos, para las ciencias sociales se recomienda el estilo tradicional y el de Chicago. Para las ciencias médicas y puras se recomienda el estilo Vancouver y APA.
- k) ANEXOS: se adjuntarán al final de la investigación, incluye instrumentos, fotos y evidencias de la investigación realizada.
- l) INTERLINEADO: se redactará a espacio y medio en papel A-4.
- m) TIPO DE LETRA PARA EL TEXTO: será en letra Arial, para los títulos mayores fuente N° 14, para títulos menores fuente N° 12 y para el texto fuente N° 10. Las notas a pie de página fuente N° 08.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5. Marco referencial.
 - a. Marco contextual (Institución educativa, población beneficiaria, recursos técnicos y tecnológicos)
 - b. Marco teórico
 - c. Marco conceptual
6. Metodología y desarrollo del proceso de investigación.
7. Costo del proyecto.
8. Resultados.
9. Conclusiones y recomendaciones.
10. Bibliografía y webgrafía.

**Esquema de presentación Proyecto de Innovación Tecnológica
Carátula**

1. Título del proyecto de innovación tecnológica.
2. Resumen ejecutivo del proyecto de innovación tecnológica.
3. Identificación del proceso, producto o servicio.
4. Justificación.
5. Objetivos de la innovación.
6. Beneficiarios del proyecto de innovación tecnológica.
7. Metodología y desarrollo del proceso de innovación tecnológica.
8. Costo del proyecto.
9. Estrategia de inserción al mercado.
10. Conclusiones y recomendaciones.
11. Bibliografía y webgrafía.

Huayllay, abril 2026



Mg. Aljonso Porras Apari
REG. GIP. 34004

